

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464 -2026-MPHCO/A

Huánuco, **07 SEP 2026**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° 202611339 de fecha 17 de marzo de 2026, presentado por el administrado Felicísimo Higher Camara Montoya en su condición Vicepresidente del AA.HH. "Nuevo Perú"; el Informe N° 553-2026-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 15 de abril de 2026; el Informe N° 720-2026-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N° 01047-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 14 de mayo de 2026, Expediente N° 202620965 de fecha 21 de mayo de 2026, el Sr. Felicísimo Higher Camara Montoya en su condición Vicepresidente del AA.HH. "Nuevo Perú"; el Informe N° 1077-2026-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 30 de junio de 2026; el Informe N° 1354-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 07 de julio de 2026; el Informe N° 1285-2026-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe Legal N° 572-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 18 de agosto de 2026; el Sello de Proveído N° 3788-2026-MPHCO-A de fecha 19 de agosto de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante Expediente N° 202611339, el Sr. Felicísimo Higher Camara Montoya, Vicepresidente del AA.HH. "Nuevo Perú", solicita donación de materiales de construcción para la culminación del proyecto "Construcción de 4 aulas y 2 baños para la creación de la educación primaria", consistente en:

UMBRALES:

- ✓ 4 umbrales para las puertas, medidas :1.80m (8x20 cm)
- ✓ 4 umbrales para ventanas medianas, medidas :2.40m (8x20 cm)
- ✓ 4 umbrales para ventanas grandes, medidas :4.60m (8x20 cm)

PARA TECHO:

- ✓ 15 listones para tirantes, medidas :7.20m (4x2 cm)
- ✓ 65 listones para cinta, medidas :5m (2x2cm)
- ✓ 100 planchas de calamina N° 22 :3.60m
- ✓ 20 kilos de clavos de calamina
- ✓ 10 kilos de clavos de 5 pulgadas
- ✓ 5 kilos de alambre

PUERTAS Y VENTANAS

- ✓ 4 puertas de fierro o madera, medidas :1.20x2.00m
- ✓ 12 ventanas de fierro, medidas :1.80x1.200m

Petición que se fundamenta que, años tras años egresan del nivel inicial de nuestro AA.HH. "Nuevo Perú" un promedio de 18 a 20 (niñas y niños) para seguir sus estudios en Educación Primaria, en tal sentido los padres de familia se ven en una situación problemática por los siguientes factores como, solicitar vacantes, trasladarse del lugar a diferentes instituciones educativas, carretera en mal estado, movilidad de mucho riesgo, todo ello les ha motivado a tomar una decisión firme de construir 4 aulas y 2 baños de material rustico con medidas pedagógicas, requisitos indispensables para la creación de Educación primera, y de esta manera contribuir con el Sector Educación que es un derecho de nuestros hijos y de todos los niños circundantes; petición complementada con Expediente N° 202611339 de fecha 17/03/2026. Asimismo, con Expediente N° 202613887 de fecha 01/04/2026, el citado solicita audiencia para exponer su solicitud.

Que, mediante Informe N° 553-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos (e), señala; se concluye que el apoyo solicitado es técnicamente viable bajo la modalidad de apoyo comunal, siempre que no exceda el tope máximo de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, en consecuencia, esta sub gerencia emite opinión favorable y recomienda a su despacho DERIVAR el presente informe y sus actuados a la Oficina de Administración, a fin de que esta lo remita a la Oficina de Logística para la cotización debida de los materiales detallados, verificando que el monto total no supere la normativa vigente.

Que, según Informe N° 720-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos (e), señala; respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la adquisición de materiales para apoyo al AA.HH. Nuevo Perú, se cuenta con las cotizaciones presentadas por dos proveedores, DARKIS E.I.R.L. por el monto de S/ 21,470.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) y Corporación Consultores y Ejecutores A&W S.A.C., por el monto de S/ 23,575.00 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES). Ese sentido, solicita a su gerencia se disponga la gestión de la Certificación de Crédito presupuestario, para continuar con el procedimiento de contratación por la suma de S/ 21, 470.00(VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

Que, a través del Informe N° 01047-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e), señala; al respecto la Oficina de Presupuesto, en cumplimiento a sus funciones y en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha realizado la evaluación del marco presupuestal disponible del año fiscal 2026 en el rubro de apoyo de la GENRICA DE GASTOS (2.3. BIENES Y SERVICIOS) del cual se determina que no se cuenta con recursos disponibles para otorgar y atender lo solicitado, por lo que se informa, no se cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales, para la adquisición de materiales de construcción para el proyecto "Construcción de 4 aulas y 2 baños para la creación del ambiente de educación primaria de AA.HH. Nuevo Perú".

Que, mediante Expediente N° 202620965, el Sr. Felicísimo Híjher Camara Montoya, Vicepresidente del AA.HH. "Nuevo Perú", presenta modificación al pedido de donación de materiales de construcción, requiriendo lo siguiente:

- ✓ 100 planchas de calamina N° 22 (las grandes 3.60m)
- ✓ 4 puertas de fierro o madera (1.20 x 2.00m)
- ✓ 12 ventanas de fierro o madera (1.80x1.20)
- ✓ 20 de clavos de calamina
- ✓ 10 kilos de clavos de 5 pulgadas
- ✓ 5 kilos de alambre

Dichos materiales serán destinados exclusivamente para la culminación del proyecto "Construcción de 4 aulas y 2 baños para la creación de la educación primaria", obra iniciada por todos los moradores de nuestro AA.HH. "Nuevo Perú". Petición reformulada con el Expediente N° 202620979 de fecha 21/05/2026, solicitando donación de materiales únicamente para el techo, que consiste en:

- ✓ 100 planchas de calamina N° 22 (las grandes de 3.60 m)
- ✓ 2 puertas de fierro o madera (1.20 x 2.00m)
- ✓ 2 ventanas de fierro (1.80 x 1.20)

Que, por medio del Informe N° 1077-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos (e), señala; al respecto se cuenta con las cotizaciones presentadas por dos proveedores, TIN E.I.R.L., por el monto de S/ 6,190.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 SOLES.) y Palomino Retuerto José Antonio por el monto de S/ 6,780.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), siendo el monto menor por parte de TIN E.I.R.L.. en ese sentido con la finalidad de continuar con el procedimiento de contratación, se reajusta el monto a S/. 5.400.00 y se solicita disponer la gestión de la certificación de crédito presupuestario conforme al siguiente detalle.

Que, con Informe N° 1354-2026-MPHCO-OGPP-OPRE de fecha 07/07/2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e), determina la asignación y disponibilidad de crédito presupuestal, para el apoyo social en la adquisición de materiales de construcción para la culminación del proyecto de construcción de 4 aulas y 2 baños para la "Construcción de 4 aulas y 2 baños para la creación de la educación primaria", del AA.HH. "Nuevo Perú", que se encuentra en situación de emergencia. Por el importe de S/. 5.400.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

META	NOMBRE	ESPECIFICA	DESCRIPCION	FTE. FTO.	IMPORTE S/.
067	APOYOS COMUNALES E INSTITUCIONALES	2.3.1 11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	09-RDR	5,400.00
TOTAL					5,400.00

Que, con Informe N° 1285-2026-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 03/08/2026, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos (e), señala; conforme a los antecedentes, la Oficina de Presupuesto otorgo la asignación y disponibilidad de crédito presupuestal por el importe de S/ 5.400.00, destinada a apoyo para la adquisición de materiales de construcción orientados a la culminación del proyecto de construcción de cuatro (04) aulas y (02) baños para la creación de la Educación Primaria de AA.HH. Nuevo Perú. En tal sentido, advierte como como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O, mediante el cual se faculta al titular de pliego para autorizar apoyos económicos que no superen la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En ese contexto, corresponde que la aplicación de dicho acuerdo al presente expediente sea evaluada por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 572-2026-MPHCO-OGAJ, realiza su análisis legal precisando, el Artículo 9° de la precitada norma, (Atribuciones del Concejo Municipal) establece en su numeral 8), "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el Artículo 17° (Acuerdos) señala que, "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"; concordante con el Artículo 41°, de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O de fecha 08 de junio de 2016; el Concejo Municipal, acuerda **"Artículo 1°. - FACULTAR, al Titular del Pliego, para que autorice de forma directa e inmediata todo tipo de apoyos económicos solicitados, que no superen la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A de fecha 20 de septiembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, del caso concreto, se advierte que, mediante el Expediente N° 202611339 y sus documentos complementarios, se advierte que el Sr. Felicísimo Higher Camara Montoya, en su condición de Vicepresidente del AA.HH. "Nuevo Perú", solicitó inicialmente el apoyo de la Municipalidad Provincial de Huánuco la donación de materiales de construcción destinados a la culminación del proyecto denominado "Construcción de 4 aulas y 2 baños para la creación de la educación primaria", cuyo requerimiento inicial ascendía a S/ 21,470.00; sin embargo, dicha solicitud fue posteriormente reformulada y reducida mediante los Expedientes N° 202620965 y N° 202620979, de fecha 21/05/2026, limitándose el requerimiento a materiales indispensables para la culminación de la cobertura y ambientes educativos, consistentes principalmente en planchas de calamina, puertas, ventanas, clavos y alambre.

Que, respecto de la viabilidad de la solicitud, mediante Informe N° 553-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 15/04/2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos determinó que el apoyo solicitado resulta técnicamente viable bajo la modalidad de apoyo comunal, precisando que su otorgamiento debía efectuarse dentro del límite máximo de una (01) UIT vigente y previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Posteriormente, mediante Informe N° 1077-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 30/06/2026, dicha Sub Gerencia, considerando la reformulación del pedido, efectuó la evaluación de las cotizaciones obtenidas y determinó como referencia el menor costo, procediendo a reajustar el requerimiento a la suma de S/ 5,400.00.

Que, asimismo, mediante Informe N° 1354-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 07/07/2026, la Oficina de Presupuesto determinó la existencia de asignación y disponibilidad de crédito presupuestal para atender el apoyo social solicitado por el AA.HH. "Nuevo Perú", por el importe de S/ 5,400.00, con cargo a la Meta 067, correspondiente a "Apoyos Comunales e Institucionales", Específica de Gasto 2.3.1 11.1.1 – "Para edificios y estructuras", Fuente de Financiamiento 09-RDR; por consiguiente, se encuentra acreditado el requisito presupuestal necesario para la atención del pedido.

Que, en cuanto al marco competencial, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo a las municipalidades desarrollar acciones vinculadas con la atención de las necesidades de la población y la promoción del desarrollo local dentro del ámbito de sus competencias. En ese marco, el apoyo comunal constituye un mecanismo de atención a necesidades colectivas, cuya procedencia debe encontrarse sustentada en razones objetivas, informe técnico favorable y disponibilidad presupuestal.

Que, adicionalmente, mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O, se facultó al Titular del Pliego para autorizar en forma directa e inmediata todo tipo de apoyos económicos solicitados que no superen una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. En el presente caso, el monto finalmente determinado para la atención del apoyo asciende a S/ 5,400.00, suma que se encuentra dentro del límite establecido por el citado Acuerdo de Concejo, por lo que **el Titular del Pliego se encuentra facultado para autorizar su otorgamiento**, siempre que se cumplan los demás requisitos técnicos, presupuestales y administrativos correspondientes.

Que, de otro lado, debe considerarse que el apoyo solicitado no tiene como finalidad beneficiar particularmente al solicitante, sino contribuir a la culminación de una infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo para los niños y niñas del AA.HH. "Nuevo Perú" y sectores circundantes, habiéndose señalado que anualmente egresan del nivel inicial aproximadamente entre dieciocho (18) y veinte (20) menores que requieren continuar sus estudios de educación primaria. En tal sentido, la finalidad del apoyo se encuentra vinculada con la atención de una necesidad colectiva y con la generación de condiciones adecuadas para el acceso al servicio educativo, lo que evidencia una finalidad social y comunitaria.

Que, asimismo, se encuentra acreditado que la obra viene siendo ejecutada con participación de los moradores del AA.HH. "Nuevo Perú", y que los materiales solicitados serán destinados exclusivamente a la culminación de las aulas y servicios higiénicos destinados a la educación primaria, conforme ha sido informado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos. Por tanto, existe una finalidad determinada y



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

verificable respecto del uso de los bienes materia del apoyo, correspondiendo que su entrega y utilización se sujeten a las condiciones administrativas y de control que establezca la Municipalidad; en consecuencia, considerando que la solicitud ha sido reformulada y ajustada a un monto de S/ 5,400.00; que existe opinión técnica favorable respecto de su viabilidad; que la Oficina de Presupuesto ha acreditado la asignación y disponibilidad de crédito presupuestal para su atención; que el monto se encuentra por debajo del límite de una (01) UIT establecido en el Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O; y que la finalidad del apoyo responde a una necesidad de carácter colectivo vinculada con la culminación de infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo, se determina que resulta jurídicamente procedente otorgar el apoyo comunal solicitado por el AA.HH. "Nuevo Perú", hasta por la suma de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), destinado exclusivamente a la adquisición de los materiales de construcción previamente determinados por el área técnica, debiendo su otorgamiento y ejecución observar las disposiciones presupuestales, de contratación, administración y control aplicables, así como las condiciones que establezca la entidad para garantizar que los bienes sean destinados exclusivamente al fin que sustenta el presente apoyo.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR APOYO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN al administrado Sr. Felicísimo Higher Camara Montoya en su condición Vicepresidente del AA.HH. "Nuevo Perú", identificado con DNI N° 22754135, solicitado mediante Expediente N° 202611339 de fecha 17 de marzo de 2026, por la suma de S/. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, adopte las acciones administrativas correspondiente para efectuar la entrega de los materiales de construcción, por el importe de S/. 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), en mérito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO YARA GALLARDO
ALCALDE

